UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Innovación y Competitividad

UOC Nº *703 /17.-* *Asunción, 17 de Octubre del 2017.-*

Señor
Abog. SANTIAGO JURE D., *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. Ampliación ID 294906 "Servicio de Mano de Obra para Despacho de Cemento en el Tercer Turno" Contratista AMADO CARIBAUX

Hacemos referencia a la Nota DNCP Nº 24173/17 de fecha 22/09/17, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP., al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Considerando que el presente proceso corresponde a un contrato abierto sin cantidades determinadas a adquirir, indicamos a la convocante que el reajuste de precio unitario no implica una ampliación del monto máximo.

Por Resolución PR N° 626/17 en fecha 14/08/2017, fue aprobado el reajuste de precio unitario a Gs. 361 variable Gs. 21 al precio unitario ofertado IVA incluido de Gs. 340 por la firma Servicio Integral de Construcción y Limpieza de Amado Caribaux.

Observamos que no queda claro de donde proviene el monto ampliado, ya que el reajuste solo afecta el precio unitario.

Aclaramos a la DNCP, que el monto del reajuste solicitado por La Contratista, proviene del servicio de mano de obra de despacho en tercer turno en la Fábrica de Villeta correspondiente a los meses Diciembre/2016 hasta Junio/2017, total despachado 2.314.529 bolsas de cemento portland a Gs . 21 totalizando la suma de Gs. 48.605.529 en la cual fue aprobada el incremento del salario mínimo, según Decreto N° 6414/16 (7,7%) vigente a partir del 1/12/2016.

Verificamos que se ha remitido el CDP de Cumplimiento, teniendo que ser CDP de ampliación.

Informamos que el proceso de referencia, fue adjudicado por la Industria Nacional del Cemento, antes de la implementación total al SIAF, por ende se emitido el CDP de Cumplimiento N° 296/17 PAC N° 7110092, por Gs. 48.605.529 para el cometido de su reajuste.

No obstante nos recuerda que la verificación y difusión del presente procesos de ampliación, que fue realizada por la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Aclaramos a la Dirección de Contrataciones Públicas, que estamos en conocimiento de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010 vigente, en el especial en su Art. 29° (La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos).

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy cordialmente

Abog. César E. Diesel Marín
Gerente de la U.O.C.

lap